INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que aumenta las subvenciones del Estado en los establecimientos educacionales.

BOLETÍN Nº 8.070-04

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley individualizado en el rubro, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

La iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 36 del Reglamento del Senado.

A las sesiones que celebró la Comisión asistieron los siguientes invitados: del Ministerio de Educación, el Ministro, señor Harald Beyer; el Asesor, señor Raúl Figueroa y el Jefe de Gabinete, señor Pablo Eguiguren. De la Fundación Jaime Guzmán, el Secretario Ejecutivo, señor Jaime Bellolio. De la Universidad Diego Portales, el Director del Instituto de Políticas Públicas de la Facultad de Economía, señor Gregory Elacqua; Del Centro de Estudios para el Desarrollo, CED, el Director, señor Pedro Montt. Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Asesor, señor Juan Pablo Rodríguez. De la Secretaría Ejecutiva Programa Legislativo, CIEPLAN: la Asesora, señora Macarena Lobos. De Educación 2020, la Abogado, señora Patricia Schaulsohn. De la Biblioteca del Congreso Nacional, el Analista, señor Luis Castro. Del Instituto Igualdad, el Asesor Jurídico, señor Nicolás Guzmán. De Fundación Jaime Guzmán: la Asesora, señorita Javiera Alzola.

Cabe hacer presente que de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 27 del Reglamento del Senado, esta iniciativa de ley debe ser informada, en ambos trámites reglamentarios, por la Comisión de Hacienda.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley propone incrementar la subvención para el primer y el segundo nivel de transición de la educación parvularia, como así también la subvención escolar preferencial y de concentración por alumnos prioritarios. Además, propone continuar

incrementando la subvención general, de manera de avanzar en la meta de duplicar la subvención. Finalmente, busca que los posibles aumentos de subvención que sugiera el Ejecutivo en el futuro se funden en estudios de la realidad y recomendaciones del Consejo Nacional de Educación.

ANTECEDENTES

Para el análisis de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.-ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.-Artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República.

2.-Ley N° 20.248 que establece la Ley de Subvención Escolar Preferencial.

3.-Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales.

4.-Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, que autoriza la entrega de la administración de determinados Establecimientos de Educación Técnico Profesional a las Instituciones o a las Personas Jurídicas que indica.

5.-Ley N° 20.529, de 2011, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

II.-ANTECEDENTES DE HECHO

Mensaje presidencial.

El Mensaje que da inicio a este proyecto de ley hace presente que el actual Gobierno se ha esforzado, desde el inicio de su mandato, en mejorar la calidad de la educación. Lo anterior, añade, ha quedado plasmado en las leyes números 20.501, de Calidad y Equidad de la Educación, 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y 20.550, que modifica la Ley de Subvención Escolar Preferencial, aumentándola.

La iniciativa legal en estudio, afirma el Mensaje, viene a dar cumplimiento al compromiso presidencial de aumentar la subvención escolar y para ello propone incrementar los aportes que se realizan a los estudiantes y que llegan directamente a la sala de clases,

comenzando por quienes más lo necesitan.

De esta manera, añade el Mensaje, se busca incrementar en un 18,5% la subvención para el primer y el segundo nivel de transición de la educación parvularia, a fin de mejorar la calidad de la educación y la igualdad de oportunidades desde los primeros años. Hace notar que la evidencia reconoce que los aprendizajes que se adquieren en esta etapa son claves para el desarrollo futuro de cada alumno y que la rentabilidad de invertir un peso en educación preescolar, es muy superior que en educación superior. Además, manifiesta que esta medida viene a sumarse a una serie de metas relacionadas con la cobertura, la calidad y el financiamiento de este fundamental nivel educativo.

Por otra parte, también se modifica la subvención escolar preferencial que beneficia aproximadamente al 40% de los alumnos de menores ingresos. Para estos efectos, se propone aumentar el monto en un 51, 5% para los estudiantes que asisten a 5° y 6° básico y así igualarlo para todo el ciclo. De esta forma, los aportes entre 1° y 6° básico, por concepto de subvención regular y subvención escolar preferencial, será superior a los $ 80.000 mensuales por alumno. Asimismo, el proyecto sugiere duplicar el aporte que reciben por concepto de subvención escolar preferencial los que cursan desde 7° básico a 4° medio, lo que se traduce en que el aporte total que recibirán fluctuará entre $70.000 y $ 90.000, según el curso y la especialidad del establecimiento. Además, se plantea un incremento de la misma magnitud en la subvención por concentración de alumnos prioritarios.

Finalmente, apunta el Mensaje, se continúa incrementando la subvención general que beneficiará a todos los estudiantes, avanzando en la meta de duplicarla, al aumentarla en un 3,5%.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

La Comisión recibió en audiencia al Ministro de Educación, señor Harald Beyer, a fin de que presentara y explicara, en lo sustantivo, la iniciativa legal impulsada por el Gobierno.

El señor **Ministro de Educación** explicó que el proyecto en informe persigue tres objetivos. En primer lugar, aumentar sustancialmente la subvención para pre-kínder y kínder, sumándose así a una serie de iniciativas y metas relacionadas con la cobertura, la calidad y el financiamiento de estos niveles de transición, habida consideración de la necesidad de fortalecer este fundamental sector educativo. Recordó que la meta del Gobierno, en educación pre-escolar, es alcanzar cobertura para el 100% del 60% más vulnerable de la población el año 2014, lo que supone

aumentar éste y los próximos dos años en 25.000 los cupos. Además, hizo ver que los recursos con los que se cuenta en la actualidad para este sector son escasos, razón por la cual se ha decidido aumentarlos de manera considerable.

En segundo lugar, sostuvo que se busca incrementar la subvención escolar preferencial para los alumnos prioritarios. Ello, precisó, tiene varios componentes, ya que por un lado se aumenta en 5° y 6° básico la subvención a fin de igualarla con aquélla que existe desde pre-kínder a 4° básico y, por otro, se incrementa desde 7° básico a 4° medio, adelantándose, además, el ingreso de la educación media al esquema de subvención escolar preferencial en un año.

En tercer lugar, indicó, se persigue acrecentar la subvención regular.

Una vez que reseñó los tres grandes pilares del proyecto de ley en informe, el señor Ministro de Educación se abocó a explicar el aumento de la subvención para pre-kínder y kínder, y relató que el Ejecutivo propone un aumento de un 18,5% real en la subvención de los niveles educativos en comento. Recordó que si ello se une al 1,5% establecido en ley N° 20.501,[1] que comenzó a operar este año, suma un total 20% real durante el Gobierno del Presidente Piñera. Agregó que, según las estimaciones del Ministerio de Educación, este incremento beneficia a 305 mil alumnos, asegurando un mejor pre-kínder y kínder, apoyando, al mismo tiempo, el crecimiento de cobertura en estos niveles educativos.

Por otro lado, refiriéndose al incremento de la subvención escolar preferencial para los alumnos prioritarios, junto con puntualizar que ella beneficia al 40% más vulnerable de los estudiantes y que durante este año beneficiará por primera vez a alumnos de 8° año básico, abarcando a un total de 900 mil estudiantes, informó que, actualmente, la subvención escolar preferencial tiene tres valores diferentes según el nivel educacional. Un valor que va desde pre-kínder hasta 4° básico, 2/3 de dicho valor para 5° y 6° básico y 1/3 del mismo desde 7° básico hasta 4° medio. Agregó que lo que propone la iniciativa en estudio es aumentar en un 50% la subvención de 5° y 6° básico, igualándola al monto que reciben los alumnos de pre-kínder a 4° básico, de manera de equipararla en toda la nueva educación básica. Asimismo, añadió, se duplican los aportes destinados desde 7° básico a 4° Medio, quedando, en consecuencia, esta subvención con dos niveles, uno que va de pre-kínder a 6° básico y otro que va desde 7° básico a 4° medio y que alcanza 2/3 del anterior. Por último, sentenció, que se adelanta así en un año la entrada en vigencia de la educación media al régimen SEP, permitiendo a los actuales alumnos de 8° básico tener aportes en el año 2013.

[1] Sobre calidad y equidad de la educación, publicada el día 26 de febrero de 2011.

Extendiéndose en este aspecto, precisó que los montos que regirán en definitiva serán los siguientes:

Curso	**Monto Vigente**	**Monto Propuesto**
Pre-kínder a 4° básico	$32.356	$32.356
5° y 6° básico	$21.494	$32.356
7° y 8° básico	$10.862	$21.494
1° a 4° medio	$10.862	$21.494

Observó que estos valores reflejan el sustancial aumento en quinto y sexto básico de un 50% y la duplicación de la Subvención Escolar Preferencial de 7° básico a 4° medio.

En cuanto al incremento de la subvención general, puso de relieve que el aumento propuesto alcanza un 3,5% para todos los alumnos regulares del país, porcentaje que unido al 1,5% establecido en la ley 20.501, significa un 5% de aumento real durante el año 2012.

Seguidamente, el señor Ministro de Educación hizo hincapié en la necesidad de despachar esta iniciativa en el más breve lapso ya que se requiere alcanzar lo más pronto posible los objetivos mencionados, haciendo llegar los recursos a los establecimientos educacionales. A mayor abundamiento, aseveró que la iniciativa cuenta con el financiamiento necesario para su aplicación a partir del mes junio del año en curso.

En otro orden de ideas, detalló las subvenciones educacionales que se aplicarán en caso de ser aprobada la iniciativa de ley. Sobre el particular, sostuvo que, asumiendo que se trata de un establecimiento con jornada escolar completa y con una concentración de alumnos prioritarios de 45%, los montos mensuales de subvención por alumno, serían los siguientes:

Curso	**Subvención**	**SEP (incluye concentración)**	**Total**
Pre-kínder y kínder	$45.511	$37.494	$83.005
1° y 6° básico	$55.079	$37.494	$92.573
7° y 8° básico	$55.255	$21.564	$76.819
1° a 4° medio	$65.748	$21.564	$87.312

Afirmó, tras presentar el cuadro, que la iniciativa avanza en entregar más recursos tanto para los colegios municipales como particulares subvencionados, teniendo a la vista, además, que el nuevo sistema de aseguramiento de la calidad va a imponer nuevas exigencias y desafíos para todos los establecimientos educacionales del país.

Seguidamente, en cuanto a los costos que implica el proyecto para el presupuesto de la Nación, señaló que, asumiendo que el mismo entrara en vigencia en Agosto de este año, el costo anual estimado para el año 2012 será la suma $ 60.385 millones, mientras que para el año 2013 $ 159.680 millones y para 2014, $ 174.455 millones.

En otro orden de ideas, el señor Ministro de Educación se refirió a las modificaciones que experimentó la iniciativa en su tramitación en la Cámara de Diputados, lo que quedó reflejado en los artículos 3°, 4° y 5° de la iniciativa.

Refiriéndose a estas enmiendas, el señor Ministro de Educación explicó que el artículo 3° dispone la obligación para los sostenedores de establecimientos particulares de enseñanza subvencionada por el Estado de rendir cuenta acerca de aguinaldos, bonos y reajustes de remuneraciones que reciba cada uno de los trabajadores del colegio, información que debe ser enviada al Ministerio de Educación y éste, a su vez, remitirla anualmente a las Comisiones de Hacienda tanto del Senado como de la Cámara de Diputados.

Sobre el particular, aseguró que esta norma resulta innecesaria, ya que dicha exigencia se encuentra contenida en las regulaciones contenidas en los artículos 49 y 54 de la ley N° 20.529, que establece la Superintendencia de Educación y la Agencia de Calidad, normas que obligan a rendir cuenta pública de todos los ingresos y gastos del establecimiento. Por ello, precisó, este precepto replica información que estará disponible en el nuevo organismo. Además, añadió, se impone un trabajo burocrático adicional a los establecimientos y que ello tendrá un bajo impacto en la calidad. Recordó que la nueva arquitectura institucional aprobada en la ley N° 20.529 reconoce la conveniencia de dividir y especializar las tareas de los distintos órganos reguladores del sistema escolar y que la norma propuesta quiebra el espíritu del referido cuerpo legal, inspirado por un mecanismo de rendición de cuentas único.

En lo que dice relación con el artículo 4° del proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que establece la obligación de contratar estudios externos que determinen el valor de la subvención escolar y establece que los aumentos de subvención propuestos deberán fundarse en los resultados de dicho estudio, indicó que la norma disminuye la autonomía del Ejecutivo y del Congreso para proponer políticas públicas vinculadas a la subvención escolar. A mayor abundamiento, precisó que de los estudios de costo de efectividad que realizó la Cartera que representa en el año 2011, se observó que para ciertos casos la subvención actual alcanza y para otros no es suficiente. Por lo tanto, sentenció, los estudios sugeridos pueden terminar premiando ineficiencias en esa búsqueda de la “escuela modelo”, ya que en Chile existen más de

11.000 establecimientos educacionales subvencionados que responden a un gran número de realidades particulares.

Finalmente, y en lo que se refiere al artículo 5° de la iniciativa de ley en informe, señaló que el precepto sugerido fija en términos reales el monto del financiamiento compartido, en la suma de $ 80.000. Sobre el particular, advirtió que la lógica que existe detrás del mecanismo vigente consiste en poder reajustar el mismo, y que aunque puede ser discutible que su indexación sea a la U.S.E., no parece razonable congelarlo por ley.

En sintonía con lo anterior, añadió que tanto este Gobierno como los anteriores han sido conscientes de los riesgos que puede generar el financiamiento compartido, entre los que se encuentra el aumento la segregación, pero ello, aseguró, se soluciona por otras vías como la Subvención Escolar Preferencial o por medio de la subvención a la clase media.

Sin perjuicio de lo anterior, aseveró que el precepto resulta inadmisible, y en sustento de esta opinión, recordó que cuando una indicación similar se propuso el año 2008 para mantener fijo el financiamiento compartido, el Honorable Diputado señor Marcelo Díaz, en su calidad de Vicepresidente de esa Cámara, sostuvo que ella afectaba la administración financiera del Estado, ya que, por un lado, establecía una condición para acceder a la subvención, determinando el gasto que efectúa el Estado por esta vía, y por otro, afectaba uno de los elementos que determina el monto de la subvención de financiamiento compartido como es el cobro que realizan los establecimientos, ambas materias que corresponden a la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República.

Una vez concluidas las explicaciones del señor Ministro de Educación, el **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio** expresó su acuerdo con la iniciativa en estudio, por lo que adelantó su decisión en orden a aprobarla en general.

En ese sentido, estimó fundamental el aumento de la subvención para el primer y el segundo nivel de transición y consideró positivo la propuesta de incrementarla en un 18,5%. Observó que ella, además, se suma al crecimiento de un 1,5% aprobado en 2011, dando un total de 20%. En lo que respecta a la subvención escolar preferencial, recordó que los aumentos propuestos vienen a adicionarse al 21% incrementado en 2011, lo que, sin lugar a dudas, dijo, resulta muy significativo. Sobre la modificación a la subvención regular, en tanto, la calificó también como una buena noticia, más aún si se tiene en consideración que ella se suma al 1,5% anterior.

A continuación, formuló ciertas observaciones a la iniciativa legal, que estimó de especial importancia tener a la vista a lo largo de su discusión.

En primer lugar, consideró necesario que el Ministerio de Educación dejara claramente establecida la forma de compatibilizar los distintos valores de subvención con las conclusiones de un estudio de costos de una educación de calidad realizado por el mismo, pues hizo ver que este tipo de estudio apunta a determinar la cantidad de recursos con la que se debiera contar para estos efectos.

En segundo lugar, solicitó al señor Ministro presente explicar por qué la iniciativa en estudio no aumenta las subvenciones para la educación especial diferencial, para adultos ni para las necesidades educativas especiales transitorias. Puntualizó que, incluso para el último de los casos mencionados, los recursos disponibles se disminuyen.

En tercer lugar, hizo notar que en la medida en que aumenta la subvención, debiera en forma inversamente proporcional, disminuir el financiamiento compartido, alivianando de esta manera la carga que pesa sobre las familias y juzgo que la tramitación de este proyecto puede ser una buena oportunidad para ello.

En cuarto lugar, refiriéndose a las modificaciones introducidas en la Cámara de Diputados al proyecto de ley, estimó importante mantener dos de ellas, esto es, la obligación de realizar periódicamente estudios de costos para una educación de calidad que, sin ser vinculantes, puedan servir de base para reajustar las subvenciones y desvincular el tope del financiamiento compartido a la Unión de Subvención Escolar (U.S.E), fijándolo en pesos. Respecto al nuevo artículo 3°, en tanto, afirmó compartir la apreciación formulada por el titular de Educación en orden a que simplemente se trata de un precepto que no hace más que aumentar la burocracia.

En el mismo orden de ideas, enfatizó que la propuesta contenida en el nuevo artículo 4° no disminuye la autonomía del Ejecutivo toda vez que el estudio no es vinculante sino meramente referencial. Sobre el nuevo artículo 5°, por su lado, estimó conveniente fijar en términos reales el monto del financiamiento compartido. Asimismo, puso de relieve que ninguna de las indicaciones que dieron origen a estos preceptos fueron declaradas inadmisibles en la Cámara baja, razón por la cual no existirían razones para afirmar lo contrario.

En quinto lugar, refiriéndose a los costos que trae aparejado el proyecto, consultó al señor Ministro de Educación si existían ingresos de carácter permanente para hacer frente a ellos. Agregó que es necesario que el Ejecutivo explique con cargo a qué recursos fiscales se

financiará el aumento de subvenciones propuesto para que la iniciativa logre ser sustentable en el tiempo. Hizo notar que en numerosas ocasiones el Ejecutivo ha impulsado proyectos que traen aparejados gastos permanentes, pero que, lamentablemente, ello no ha ido de la mano con ingresos permanentes, lo que hace que el proyecto dependa, en definitiva, del presupuesto de cada año.

Por último, concluyó su intervención reiterando su disposición a aprobar la iniciativa legal, pero insistió en tener a la vista las observaciones planteadas recientemente.

A su turno, el **Honorable Senador señor Quintana** comenzó su intervención haciendo presente que no compartía la decisión gubernamental en el sentido que el proyecto tuviera urgencia calificada de “suma”. Sobre el particular, precisó que aunque entiende y comparte la idea de otorgar más recursos a los establecimientos por la vía de la subvención lo más pronto posible, el reciente inicio de la tramitación del proyecto del Senado no se condice con la urgencia anotada.

Seguidamente, recordó que con ocasión de la discusión de la ley que aumentó en un 21% la subvención escolar preferencial (ley N° 20.248) el debate se prolongó durante mucho tiempo dada la forma en que el Ejecutivo propuso los aumentos. Nada de esto, agregó, ocurre en el proyecto en estudio.

En otro orden de materias, expresó su beneplácito con la decisión de equiparar la subvención de los 5° y 6° básico con aquélla que rige de pre-kínder a 4° básico y con el adelanto en un año la entrada en vigencia de la educación media al régimen de subvención escolar preferencial, puesto que, afirmó, es un anhelo de todos los sectores políticos.

Sin perjuicio de lo anterior, puntualizó que estos mayores aportes que se consideran en la iniciativa en estudio, distan de los recursos que realmente se requieren para los distintos niveles de enseñanza existentes.

En otra línea, dijo compartir las apreciaciones formuladas por el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, respecto a la necesidad de aumentar también las subvenciones para la educación de adultos. Refiriéndose a la educación diferencial, hizo presente su inquietud por la situación que vive ella, en donde, aseguró, no existe control y el lucro es escandaloso, razón por la cual solicitó buscar algún mecanismo de control para ese ámbito de la educación antes de seguir aumentándole los recursos.

Deteniéndose más tarde en las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados a la iniciativa en estudio, aseveró compartir las apreciaciones expresadas por el Honorable Senador

señor Walker, don Ignacio. Señaló que el nuevo artículo 3° resulta inapropiado, toda vez que vulnera el espíritu de la ley N° 20.529. Puntualizó que el trabajo legislativo dejó claramente establecido que existen ciertas atribuciones que pertenecen a la Superintendencia de Educación y que no existe fundamento alguno para que ellas vuelvan al dominio del Ministerio de Educación.

En lo referente al artículo 4° indicó que si bien no tiene claro cuál será la verdadera contribución del estudio, debe estarse al menos abierto a esa posibilidad. Aludiendo al nuevo artículo 5°, que propone el congelamiento del financiamiento compartido, señaló no entender el fundamento que haría inadmisible la disposición. A mayor abundamiento, puso de relieve que el sentido de la norma es limitar los gastos y no imponerle nuevos al Ejecutivo. Además, hizo notar que este financiamiento no debe seguir en los términos en que ésta, razón por la cual se mostró partidario por limitarlo.

Finalmente, aseguró no estar dispuesto para seguir aumentando las subvenciones sin que antes estén establecidos los mecanismos de control. Añadió que la subvención educacional se ha transformado, en la realidad, en un fondo de libre disposición en donde el sostenedor utiliza los dineros del modo en que le parezca más apropiado. En consecuencia, solicitó poner en votación, antes de hacerlo con esta iniciativa legal, aquella que prohíbe el lucro con fondos públicos en la educación, la cual se encuentra en segundo trámite reglamentario en esta Comisión (Boletín 7.856-04).

Por su parte, el **Honorable Senador señor Cantero** quiso poner de manifiesto la necesidad de aprobar lo antes posible el proyecto en estudio, ya que sostuvo que mientras antes lleguen los recursos a los alumnos beneficiados, mejor será la educación en nuestro país.

Asimismo, celebró el aumento de la subvención para el primer y el segundo nivel de transición, lo que hace que esta subvención alcance un incremento del 20% en lo que va transcurrido del período presidencial del actual Gobierno. Sin embargo, criticó la gradualidad con que se ha llevado a cabo el aumento de los recursos y afirmó que, según su parecer, debiera avanzarse de manera más rápida en esta línea.

Por otro lado, consideró pertinente establecer en la ley el estándar de educación que se busca alcanzar y el costo razonable que ello trae aparejado. En sintonía con lo anterior, formuló algunas sugerencias que aunque dijo no estar seguro de que deban ser consideradas en este contexto, deben ser consideradas en algún lugar de nuestra institucionalidad.

En ese sentido, expresó que debieran existir indicadores de gestión educativa que sean de público conocimiento. Aseguró estar seguro de la necesidad de un enfoque lingüístico comunicacional. Explicó que cuando se establece un determinado enfoque lingüístico comunicacional se construye una determinada realidad. Así, continuó, por ejemplo, es necesario establecer la cantidad de alumnos que deben considerarse por sala de clase, ya que no es lo mismo que existan 20, 30 ó 40 niños en su interior. Sostuvo que en nada se afecta la autonomía del Estado ni la libertad educacional si se incorpora la idea de establecer un determinado indicador de gestión educativa.

En segundo lugar, señaló que debiera también establecerse de manera clara la cantidad de equipamiento y de implementación que es necesario tener a fin de evitar situaciones como las que ocurren en la educación superior en donde las universidades se limitan a contar sólo con lo básico para poder efectuar la docencia, lo que se denomina universidades de “tiza y pizarrón”.

En tercer lugar, llamó a dejar claramente plasmados los objetivos que se buscan alcanzar en las distintas materias como lenguaje, matemáticas, idiomas extranjeros y alfabetización digital. En sintonía con lo anterior, añadió que mientras más consensos se logren en los criterios anteriormente manifestados mejor será para el sistema.

En otra línea argumental y coincidiendo con los planteamientos formulados por el Honorable Senador señor Quintana, dijo compartir la necesidad de establecer mecanismos de control respecto de la subvención general, haciendo ver la necesidad de avanzar en esa línea.

Concluyó su intervención expresando su apoyo al proyecto en informe, anticipando su voto a favor de la idea de legislar y alegrándose de que al proyecto en estudio se le hubiera hecho presente la “suma urgencia", medida que hizo notar, permitirá allegar prontamente los recursos que la educación requiere.

Enseguida, la **Honorable Senadora señora Von Baer,** al igual que el Honorable Senador señor Cantero, alabó la iniciativa que busca aumentar las subvenciones del Estado a los establecimientos educacionales. Añadió que considerada especialmente relevante el incrementó de los recursos destinados a la educación, como también crecer en cobertura en los niveles de pre-kínder y kínder, pues es aquí donde nacen las diferencias en la enseñanza.

Con relación a la subvención escolar preferencial, sostuvo que es importante seguir apoyando su aumento, ya que los estudiantes que provienen de familias de niveles socioeconómicos más bajos requieren de mayores ayudas.

Asimismo, consideró trascendente el aumento de la subvención general, ya que va en línea con los requerimientos de aumentar el financiamiento de la educación general, lo que fue solicitado durante el año pasado de manera insistente.

Aseveró que todas las materias involucradas en el proyecto en estudio debieran tramitarse, siguiendo la calificación de la urgencia efectuada por el Ejecutivo, de manera rápida, de manera de contar lo más pronto posible con los recursos dispuestos y ser destinados a los alumnos. Refiriéndose a las objeciones planteadas por los Honorables Senadores señores Quintana y Cantero en orden a fiscalizar los recursos entregados, hizo notar que las normas destinadas a dar solución a ello se encuentran contenidas en la ley N° 20.529, en lo que se refiere a la Superintendencia de Educación y que, en consecuencia, lo único que se requiere es que ella comience prontamente a ejercer sus funciones.

En otro orden de consideraciones, también se refirió a las enmiendas efectuadas por la Cámara de Diputados al Mensaje. Sobre este punto, y deteniéndose en primer lugar en el nuevo artículo 3°, puso de relieve que lo que debe hacerse es fortalecer la institucionalidad vigente y no crear normas paralelas que, en definitiva, sólo crearán confusión respecto ante qué organismo deberá rendirse cuenta. En relación con el nuevo artículo 4°, dijo no estar segura de aprobar una idea tal, ya que ello podría conducir a entrampar el aumento de las subvenciones. Con relación al financiamiento compartido, señaló que mientras no exista la certeza que con los dineros entregados a título de subvención se hayan alcanzado niveles óptimos de financiamiento, no parece conveniente frenar a las familias la posibilidad de aportar a la educación de sus hijos.

Por último, reiteró la necesidad de aprobar prontamente la iniciativa en estudio, dado el acuerdo existente entre los Parlamentarios respecto a la necesidad de aumentarla y la insuficiencia de recursos con los que cuenta actualmente la educación en nuestro país.

El señor **Ministro de Educación**, tras escuchar los comentarios, inquietudes y preguntas formuladas por los Honorables Senadores presentes, intervino nuevamente.

En primer lugar, refiriéndose a la no variación de los recursos entregados a título de subvención para la educación de adultos, señaló que, en opinión del Ministerio que representa, el financiamiento actual en términos prácticos no requiere de grandes alzas. Además, puntualizó que dado que se busca privilegiar a niños y jóvenes, el proyecto debiera limitarse a avanzar en esa línea. Añadió que la educación de adultos en parte descansa sobre la infraestructura escolar y, en consecuencia, no se descarta que más tarde se requiera incrementar los recursos. A mayor abundamiento,

hizo notar que los problemas de la educación de adultos más que de financiamiento son de otra índole.

En la misma línea argumental y deteniéndose en la no variación de los recursos para las necesidades educativas especiales transitorias, indicó que el diagnóstico respecto de la realidad de ella no es auspicioso, razón por la cual el Mineduc está estudiando a cabalidad este escenario antes de proponer aumentos de recursos para ella.

En consecuencia, tras explicar ambos casos, sentenció que no es el momento para proponer aumentos para estas dos ramas de la educación.

Por otro lado, aludiendo al nuevo artículo 4°, puso de manifiesto que el precepto legal establece de manera clara y precisa que los aumentos de subvención que proponga el Ejecutivo al Parlamento deberán fundarse en los resultados del estudio y en las recomendaciones del informe elaborado por un grupo de expertos independientes. Ello, sostuvo, deja sin la suficiente autonomía tanto al poder Ejecutivo como Legislativo en la materia. Dejó claramente establecido que el Gobierno no tiene inconveniente alguno en que existan este tipo de estudios, mas no que ellos sean fundamento del aumento de la subvención.

Refiriéndose al planteamiento de congelar nominalmente el financiamiento compartido, hizo ver que, en su opinión, existe una equivocación. Puntualizó que el proyecto aumenta las subvenciones por vía de los factores más que por la vía de la unidad de subvención educativa y, por lo tanto, en términos relativos el financiamiento compartido pasa a ser menos importante. Sin embargo, remarcó que la indicación presentada en la Honorable Cámara de Diputados no hace sino establecer un congelamiento definitivo del financiamiento compartido lo que no parece apropiado puesto que hace desaparecer en el tiempo el financiamiento compartido y no sólo disminuir su importancia.

A mayor abundamiento, insistió en que en opinión del Ejecutivo la indicación es inadmisible toda vez que, por un lado, si se congela en términos legales el financiamiento compartido será el Estado quien deberá suplementar los recursos y, por otro, porque el financiamiento compartido tiene un descuento a la subvención lo que en la práctica supone un menor ahorro para el Estado, involucrando un gasto adicional para el mismo. En definitiva, sentenció, impone una obligación al Ejecutivo de mayor gasto, cuestión que requiere el patrocinio del Ejecutivo.

En otro orden de consideraciones y aludiendo a la fiscalización de los recursos, temas destacados por los Honorables Senadores señores Cantero y Quintana, aseveró que el Gobierno comparte la preocupación expresada, razón por la cual la fiscalización ha aumentado

de manera considerable el último tiempo. No obstante, recalcó que la institucionalidad creada por medio de la ley N° 20.529, que introduce a la legislación la Agencia de Aseguramiento de la Calidad y Superintendencia de Educación, tiene las herramientas suficientes para fiscalizar y garantizar que los recursos se destinen para los fines a los que fueron pensados y se haga una utilización transparente de los mismo. En este sentido, recordó que el cuerpo legal aludido exige una ficha en donde quedarán claramente establecidos los ingresos, los gastos y los excedentes de estas instituciones y, en consecuencia, lejos estarán los nuevos recursos allegados a la educación de caer en un barril sin fondos.

En otra línea, deteniéndose en la inquietud manifestada por el Honorable Senador señor Cantero en orden a que se plasmen en la ley las aspiraciones del Estado en materia educacional, sostuvo que sin duda existe preocupación del Gobierno en plasmar estos estándares, pero que en el proyecto en concreto sólo se busca aumentar las subvenciones destinada a pre-kínder y kínder, de manera de hacerla lo más equitativa posible, acrecentar y hacer ciertos ajustes a la SEP y continuar con el aumento de la subvención general.

- - -

A continuación la Comisión analizó el procedimiento a utilizar para los efectos de proseguir la discusión en general de este proyecto de ley.

Sobre el particular, el **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio** hizo presente la necesidad de recibir en audiencia a los señores Gregory Elacqua y Pedro Montt a fin de que ilustraran a la Comisión acerca de la forma de relacionar el aumento de las subvenciones con la disminución del financiamiento compartido.

El señor **Ministro de Educación**, por su lado, intervino nuevamente para solicitar a los integrantes de la instancia aprobar en general el proyecto en discusión y luego, durante la discusión en particular, escuchar las opiniones de expertos sobre el tema.

Seguidamente, el **Honorable Senador señor Quintana** propuso votar en general la iniciativa de ley luego de votar aquélla que pone fin al lucro en la educación con recursos fiscales (Boletín 7.856-04), dado que, aseguró, será la única manera de evitar que se lucre con los nuevos recursos. Afirmó que los mecanismos de control que contempla la Superintendencia de Educación no resultan suficientes para poner fin a estos abusos.

La **Honorable Senadora señora Von Baer**, por su parte, propuso escuchar las opiniones de expertos sobre la materia

durante la discusión en particular del proyecto de ley o bien continuar en la próxima sesión con la audiencia de los expertos y luego votarlo. Puso énfasis en que los fondos destinados al incrementos de las subvenciones están ya aprobados y pueden comenzar a utilizarse a partir de junio del año en curso y que las discrepancias entre los integrantes de la Comisión no apuntan hacia el fondo del proyecto, sino que dicen relación con las indicaciones aprobadas en la Cámara de Diputados.

Posteriormente, el **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio** solicitó a los integrantes de la Comisión tomar el tiempo necesario para la discusión del proyecto y escuchar los planteamientos de expertos antes de votar en general la iniciativa.

Finalmente, en relación con la idea planteada por el Honorable Senador señor Quintana, remarcó que es necesario analizar cada proyecto de ley por separado, dado que ligar iniciativas en la práctica sólo conduce a confundir el escenario legislativo.

Tomando en cuenta los planteamientos precedentemente transcritos, y con el objeto de contar con mayores antecedentes respecto de los efectos de esta iniciativa de ley y de sus implicancias, la Comisión acordó invitar a algunos expertos con el objeto de conocer su opinión en relación con este proyecto de ley y con los aspectos involucrados en el mismo. En ese sentido, se acordó invitar a los señalados señores Elacqua y Montt, como así también al Secretario Ejecutivo de la Fundación Jaime Guzmán, señor Jaime Bellolio.

De esta manera, en la sesión siguiente, se escuchó, en primer término, al señor **Jaime Bellolio,** quien recordó los fundamentos en los que descansa el derecho a la educación de conformidad a nuestra Carta Fundamental. Hizo notar que las personas tienen derechos que emanan de la dignidad del ser humano, los que Estado tiene el deber de reconocer y garantizar. Asimismo, hizo hincapié en que el Estado está al servicio de la persona humana y que el desarrollo, el bienestar y el progreso vienen de las personas y sus propios talentos, y no del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, puntualizó que a éste, subsidiariamente, le corresponde ayudar a que las personas puedan alcanzar ese bienestar, tanto en lo material como en lo espiritual, poniendo especial énfasis en aquellos que viven en condiciones de pobreza e indigencia. En este rol, agregó, el Estado debe promover la igualdad de oportunidades, no obstante las naturales y legítimas diferencias entre las personas.[2]

Aseveró que lo anterior es especialmente importante en materia de Educación, pues ella ocupa un sitial de indiscutida importancia en la vida de todo ser humano, no tan sólo por la entrega de

[2] Principios constitucionales insertos en el artículo 1° de la Constitución Política de la República.

conocimientos y destrezas que permiten desenvolverse en el mundo e ingresar plenamente a la vida en comunidad, sino también porque permite el máximo desarrollo de las potencialidades de cada persona, tanto humana, intelectual y espiritualmente. A mayor abundamiento, indicó, busca formar ciudadanos libres y debe ofrecer oportunidades de manera equitativa.

Tras recordar los fundamentos mencionados, señaló que, a la luz de ellos, evaluaría la iniciativa legal en debate.

Comenzó por explicar que los sistemas de subvención a la demanda, como el expresado en este proyecto de ley, tienen múltiples objetivos. En primer lugar, reconocer que cada niño es distinto y que nadie conoce mejor que sus padres cuáles son sus necesidades, entregándoles en consecuencia a éstos la posibilidad de elegir el programa educacional más adecuado. En segundo lugar, permitir que los padres que deseen gastar más en la educación de sus hijos puedan hacerlo. En tercer lugar, incentivar la eficiencia en el uso de los recursos por medio del aumento de competencia y, por último, fomentar la asistencia al colegio por parte de los niños.

Agregó que el grado en el cual los objetivos anteriormente mencionados se cumplirán dependerá, en palabras de Mark Blaug, [3]de los tipos de escuelas en las que se puede utilizar el voucher, de la opción de adicionar dinero por parte de los padres, de las variaciones de valor del voucher y de las restricciones que se pongan sobre los colegios en que pueden utilizar.

Puso de relieve que la fórmula para alcanzar una experiencia exitosa de un modelo de voucher en condiciones de alta vulnerabilidad no existe, pero que existe eso si un principio básico que debe ser respetado, cual es que “no existen excusas”. Explicó que el principio anterior significa que pese a que los alumnos a los que va dirigido son muy pobres, que sus padres en su mayoría no terminaron la educación, que viven en condiciones de hacinamiento y que su aprendizaje resulta mucho más difícil, no constituyen razones suficientes para que esos niños no puedan aprender y tener una educación de calidad.

Complementando la idea anterior, apuntó que la experiencia internacional, especialmente la norteamericana, advierte que existen ciertos pilares fundamentales para lograr una educación de calidad. En primer lugar, tener una visión claramente definida lo de lo se espera alcanzar, es decir, tener claro hacia dónde deben orientarse los resultados de educación. En segundo lugar, poner el foco en el aprendizaje, de lo contrario, sentenció, el profesor no enseña, sólo cuenta, habla o actúa. Añadió, además, que debe haber mediciones acerca de cuánto aprenden los

[3] Historiador de la economía holandés, fallecido el 2011. Una de sus principales obras es “teoría Económica en Retrospección”.

niños y cómo enseñan los profesores a fin de evaluar los resultados.[4]En tercer lugar, la autonomía y rendición de cuentas. Sobre el particular, explicó que las escuelas deben hacerse responsables de sus resultados, y para ello, deben tener el poder de tomar decisiones en materia de mallas curriculares, presupuesto, recursos humanos, profesores e incentivos. Además, sostuvo que debieran rendir cuenta de manera transparente y tener un buen director de colegio. En cuarto lugar, grandes expectativas, aunque acotó que pueden ser expectativas mediocres, pero alcanzadas. En quinto lugar, sentido de propiedad, ya que cuando padres, alumnos y profesores sienten que la escuela es suya están dispuestos a hacer esfuerzos extra. En sexto lugar, escuelas "pequeñas", en donde se cree un sentido de comunidad y en donde haya respeto mutuo entre todas las partes y un ambiente adecuado.

En otro orden de consideraciones, deteniéndose en el modelo chileno, aseveró que éste presenta algunos inconvenientes, ya que, por un lado, están limitados los establecimientos en que se puede utilizar el voucher y, por otro, que él varía de valor según las diferencias de costo. En relación con la competencia, sostuvo que todos los trabajos que utilizan información reciente encuentran efectos positivos y significativos de diferentes medidas de competencia sobre los resultados educativos de los colegios[5], es decir, muestran que la competencia ha aumentado la calidad de los establecimientos. Añadió que el efecto de la competencia es positivo tanto para los colegios municipales como para los subvencionados, pero es mayor para los segundos y que se plantea que la menor respuesta por parte de los primeros se debe a su restricción presupuestaria "blanda" (cuando tienen pérdidas recurren al municipio), a que sus ingresos están desligados del desempeño y a la excesiva rigidez en el manejo de recursos.

Asimismo, enfatizó que si el costo de educar depende del capital humano inicial de los niños y el nivel de subvención es uniforme, habrá un incentivo a segmentar, es decir, a no aceptar a aquellos estudiantes cuyo costo está por encima de la subvención. Sin embargo recordó que la Ley de Subvención Escolar Preferencial buscó atacar esa realidad, trayendo como consecuencia mayor heterogeneidad en los establecimientos particulares subvencionados y permitiendo disminuir la brecha entre aquellos alumnos pertenecientes a un nivel socioeconómico alto y aquellos provenientes de uno bajo.

Refiriéndose al costo que supone la educación, remarcó que si bien la subvención actual no alcanza para cubrirlo, ya que la mitad de los colegios tiene un costo por alumno mayor al monto de ella, algunos colegios han logrado estándares de calidad. Más, agregó que

[4] En relación con este punto, resaltó que las habilidades blandas son muy importantes y que mucho tienen que ver con el éxito futuro de los estudiantes. Precisó que habilidades como la perseverancia, la disciplina, la resiliencia, la concentración, la motivación y el rol de las familias son fundamentales y pueden también ser medibles.

[5] Gallego, 2002, 2006; Auguste y Valenzuela, 2003; Contreras y Macías, 2002

cuando se incorpora el costo de capital de las escuelas particulares subvencionadas, ninguna de ellas es capaz de cubrirlo con la subvención.

Seguidamente, el señor Bellolio, analizó el proyecto de ley en estudio. Recordó que éste propone aumentar de manera sustancial la subvención para la educación parvularia, incrementar la subvención preferencial para los alumnos prioritarios y aumentar de la subvención regular para todos los alumnos del país. Puntualizó que tras su aprobación, la subvención regular alcanzaría $ 55.000 aproximándose así a los $ 67.000 que esta tipo de educación supone y que si a ello se suma la nueva subvención escolar preferencial el monto sería de $ 92.000 por alumno.

Por último formuló ciertas observaciones y recomendaciones en relación con la iniciativa legal. En ese marco, señaló que el sistema de subvención a la demanda ha demostrado ser efectivo en nuestro país, pero que su efecto se ha visto limitado en el sector público por las múltiples restricciones a las que éste está sujeto. Asimismo, afirmó que es necesario avanzar en mejorar la capacidad de reacción del sector público para disminuir la brecha de resultados entre los distintos tipos de establecimientos, más que insertar restricciones al sector particular subvencionado, como es limitar su número, congelar sus montos de financiamiento compartido e impedir el aporte adicional por parte de los padres, ya que ello reducirá su capacidad de reacción a la competencia y hará retroceder al país en calidad. Agregó que es necesario resolver el problema de la segregación y los falsos precios que se derivan de la baja relación que existe entre el monto de la subvención y el costo de educar a cada niño en particular y puntualizó que si bien la SEP avanza en esta dirección, su gran discrecionalidad no permite resolver totalmente el problema.

En seguida, la Comisión escuchó al **Director del Instituto de Políticas Públicas de la Facultad de Economía de la Universidad Diego Portales, señor Gregory Elacqua** quien afirmó que si bien el aumento de las subvenciones propuesto en la iniciativa de ley en informe constituye un avance en la materia, aún se está lejos de alcanzar los montos que se requieren para aproximarse a los estándares internacionales de los países de la OCDE a los cuales se debiera aspirar.

Sin perjuicio de lo anterior, puntualizó que su exposición, y la del señor Montt, sólo se referirían al financiamiento compartido, que es uno de los aspectos que regula la iniciativa.

Refiriéndose a los antecedentes del sistema de financiamiento compartido señaló que él tuvo su origen en la ley N° 18.768, de 1989, que permitió a los padres hacer aportes voluntarios al establecimiento. Agregó que, más tarde, el año 1993, la ley N° 19.247

autorizó a los establecimientos particulares subvencionados de todos los niveles y a los municipales de educación media a realizar un cobro obligatorio a las familias y estableció un descuento progresivo sobre los recursos recibidos a través de la subvención. Posteriormente, la ley N° 19.532, de 1999, estableció la obligatoriedad de contar con un sistema de becas que permitiera el acceso de estudiantes con menor capacidad de pago. Informó que estas leyes mencionadas se encuentran vigentes, y precisó que la Ley de Subvención Escolar Preferencial, por su parte, impide a los colegios que firman el convenio cobrar a los padres de los alumnos prioritarios.

En lo que se refiere al sistema de financiamiento compartido, hizo presente que quienes están a favor de su existencia argumentan que existe una mala focalización del gasto en subvenciones, ya que padres que tienen alta capacidad de pago reciben educación gratuita, y que gracias a él se pueden aumentar los recursos disponibles para las escuelas lo que debiera llevar a un incremento de los resultados educativos. Asimismo, añadió, se señala que los recursos adicionales pueden ser utilizados de manera flexible, lo que debiera llevar a una asignación más eficiente de los mismos y que pagar por la educación de sus hijos lleva a los padres a participar más en el proceso educativo.

Por otra parte, añadió, quienes están en contra de este sistema, sostienen que implanta la segmentación al interior del sector particular subvencionado al introducir una diferenciación de precios, lo que no se condice con el principio de que la educación es un derecho, razón por la cual resulta improcedente.

Refiriéndose a la evolución experimentada por el sistema de financiamiento compartido desde el año 1993 a la fecha, señaló que en la actualidad cerca de 2.300 establecimientos lo cobran y el 95% de ellos son particulares subvencionados. Añadió que 1.300.000 alumnos efectúan este copago, lo que corresponde al 94% de la matrícula de la educación particular subvencionada. Asimismo, agregó que se advierte un aumento de un 200% en términos reales en el cobro, ya que mientras en 1993 un alumno pagaba cerca de $ 5.000 hoy la cifra ha aumentado hasta los $ 18.000. Además, hizo ver que la mitad de los establecimientos subvencionados son gratuitos, que sólo el 20% de los alumnos de ese sector asiste a este tipo de establecimientos y que sólo un 10% de la matrícula total paga más de $ 30.000 mensuales. Puntualizó, asimismo, que la mayoría de los estudiantes que asiste a estos establecimientos paga menos de $ 8.500.

En este mismo orden de consideraciones, recalcó que es posible observar un fuerte crecimiento de los recursos aportados a título de financiamiento compartido en el sector particular subvencionado entre los años 1994 y 2010. En efecto, manifestó, actualmente se aportan cerca de US $ 500 millones por este concepto, lo que equivale al 40% de los

recursos del sector particular subvencionado, lo que demuestra que este sector depende en la actualidad de estos recursos.

A continuación, se refirió a los efectos que ha producido el financiamiento compartido en consideración a la estructura del financiamiento del sistema escolar, de la calidad y de la segregación.

En cuanto a la estructura del financiamiento del sistema escolar, hizo presente que el financiamiento compartido es inconsistente con la lógica de que los estudiantes de menor nivel socioeconómico son más costosos de educar. Explicó que lo anterior ocurre dado que focaliza recursos adicionales a los alumnos que menos lo necesitan y que aunque reduce la brecha de recursos con respecto a los establecimientos particulares pagados, introduce diferencias al interior del sector subvencionado. Agregó que si bien es cierto que la subvención escolar preferencial genera un cambio importante en la pendiente de la curva de financiamiento al entregar mayores recursos a los alumnos prioritarios, quedan los alumnos provenientes de un sector socioeconómico medio recibiendo menos que aquéllos que provienen de un sector alto, dada la existencia del financiamiento compartido. Puso de relieve, en consecuencia, que si bien la focalización de la subvención escolar preferencial ha alcanzado sus objetivos, se observa una mala focalización de los recursos entre los sectores medio y alto. A mayor abundamiento, calificó de regresivo al financiamiento compartido al aumentar los recursos para aquellos que no lo necesitan.[6][7]

En lo que se refiere a la relación entre el financiamiento compartido y los resultados en calidad de la educación, enfatizó que el propósito original del sistema no ha dado los frutos esperados. En efecto, señaló que no existe evidencia de que este sistema haya generado efectos de una magnitud relevante en los resultados académicos. Así, precisó, lo demuestran los estudios de Bravo y Quintanilla de 2002, Anand, Mizala y Repetto en 2009 y Mizala y Torche en 2012. Agregó que si se observa la brecha en resultados brutos entre un colegio con financiamiento compartido y uno gratuito, la brecha es de sólo 17 puntos en Simce.

En una tercera línea de análisis, la referida a los efectos del sistema en la segregación, señaló que la evidencia indica que el financiamiento compartido ha exacerbado la segregación escolar. Así,

[6] En este punto, el señor Ministro de Educación puntualizó que si el financiamiento proviene de los privados, la palabra adecuada no es regresividad, dado que este vocablo se utiliza cuando los recursos provienen del sector público.

[7] La Honorable Senadora señora Von Baer, por su lado, hizo notar que si el esquema propuesto se incluyera la situación de los alumnos que concurren a los colegios particulares pagados, la regresividad sería aún mayor y para evitarla la única manera sería prohibir que los padres pudieran pagar este tipo de educación, situación que, sentenció, limita la libertad de los padres.

puntualizó, lo demuestran los estudios de Valenzuela, Bellei y de los Ríos realizado en 2009 y el de su autoría en 2012. Añadió que en los colegios municipales, el 52% de los alumnos son prioritarios, en los particulares subvencionados sin financiamiento compartido el 50%, mientras que en los particulares subvencionados con financiamiento compartido sólo lo es el 21%. Asimismo, enfatizó que el 50% de estos últimos colegios no tiene alumnos vulnerables lo que releva que ellos, en la realidad, se concentran en unos pocos.

En el mismo contexto anterior, hizo ver que una de las principales consecuencias de la segmentación es que ella reduce la competencia por los estudiantes. Así, sostuvo, lo demuestran la realidad vivida en Temuco y en Santiago, en donde el hecho de que un colegio cobre hace aumentar la segregación.[8]

El **Director del Centro de Estudios para el Desarrollo, señor Pedro Montt**, complementando y continuando la exposición del señor Elacqua, sentenció que no existen evidencias que demuestren impactos significativos del financiamiento compartido en materia de calidad. En cambio, agregó, se ha exacerbado la segregación socioeconómica, al operar el cobro como mecanismo de selección que permite a las escuelas elegir el tipo de alumno que quiere educar y a las familias elegir por nivel socioeconómico. Asimismo, remarcó que ha provocado una opinión negativa de los apoderados. Sobre el particular informó que la VIII Encuesta de Actores del Sistema Educativo 2010 del CIDE demuestra que el 57% de los padres que pagan financiamiento elige el colegio asumiendo que ello genera desigualdades sociales y educativas y sólo la mitad de los que pagan creen que estos recursos adicionales mejoran las oportunidades de aprendizaje de sus hijos. Añadió, además, que en la encuesta nacional a padres y apoderados reportada por el Centro de Democracia y Comunidad en marzo de 2012, un 52% de los apoderados dijo estar de acuerdo con eliminarlo.

Tras advertir las lamentables consecuencias que ha traído el financiamiento compartido, hizo ver la necesidad de eliminarlo, reemplazando los recursos adicionales que introduce y manteniendo la focalización del gasto en los estudiantes más vulnerables. Para ello, dijo, se hace necesario adoptar ciertas medidas a corto y otras a largo plazo para sustituir los importantes recursos que se reciben.

Dentro de las primeras, mencionó que debiera crearse la subvención escolar de clase media, dado que ella impediría el pago de financiamiento compartido. A ello, agregó, debiera sumarse el aumento de la subvención escolar preferencial. Añadió que la subvención

[8] En este punto, la Honorable Senadora señora Von Baer intervino para resaltar que la realidad demostrada no es sino consecuencia de la segregación que se vive entre las distintas comunas de una determinada ciudad.

escolar de clase media debiera ir en sintonía con una eliminación progresiva del cobro del financiamiento compartido. Otra medida, puntualizó, consistiría en la eliminación de la indexación del financiamiento compartido a 4 USE, tal como lo propuso un grupo de Diputados durante el primer trámite constitucional del proyecto en estudio. Asimismo, planteó que debiera hacerse obligatoria la subvención escolar preferencial.

A largo plazo, en tanto, destacó que debiera aumentarse la subvención base y la subvención escolar preferencial, de manera de reemplazar totalmente los recursos del financiamiento compartido y permitir que la educación escolar sea gratuita.

Por otro lado, refiriéndose al impacto que tendría el desindexar el financiamiento compartido, señaló que separar el valor techo de este aporte de la USE es una primera medida que actúa corrigiendo los efectos negativos del financiamiento compartido ya señalados. Enfatizó que un techo alto como el que se propone en la iniciativa de ley en informe, que alcanza los $ 80.000, no afecta a los establecimientos que hoy lo cobran y, al mismo tiempo, pone un horizonte y límites a estos cobros. Añadió que por consistencia se debe entender que el cambio propuesto implica traducir a pesos los actuales tramos de descuento en el pago de la subvención general, según el aporte de los padres. Ello, precisó, se encuentra normado en los artículos 25 y 27 de la ley de subvenciones.

Finalmente, puso de relieve que si se implementara la subvención escolar de clase media y se aumentara la SEP se contribuiría a congelar el financiamiento compartido. Agregó que estas medidas permitirán eliminar las diferencias y hacer más equitativo el sistema de financiamiento, permitiéndole cumplir la función de aportar en mayor medida en donde más se requiere y menos donde existe menor necesidad.

A continuación, el señor Presidente de la Comisión ofreció el uso de la palabra a los miembros de la Comisión presentes en la sesión.

El **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, consultó al señor Bellolio respecto de las propuestas formuladas por los señores Elacqua y Montt. Asimismo, preguntó al señor Ministro de Educación acerca de la oportunidad en que el Ejecutivo ingresaría la iniciativa de ley que implementa la subvención escolar para la clase media, medida que, recordó, constituyó una de las promesas del ex Ministro de Educación, señor Joaquín Lavín.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Cantero** hizo notar que la educación media ofrece una formación general común y formaciones diferenciadas entre las que se encuentra la formación científico-humanista, la técnico-profesional y la artística. Hizo ver que estos

últimos establecimientos representan en la actualidad una matrícula cercana a los 22.000 estudiantes y que la subvención con la que cuentan resulta insuficiente para lograr una educación realmente de calidad. En consecuencia, consultó si estaba dentro de los planes del Gobierno la creación de una subvención artística de manera de reconocer este tipo de educación.

El señor **Ministro de Educación,** refiriéndose a las intervenciones de los señores Elacqua y Montt, puso de relieve que, según se desprende de sus exposiciones, el financiamiento compartido no ha traído aumentos significativos en materia de calidad de la educación. Sin embargo, puntualizó, tampoco se observa un comportamiento negativo asociado a él. Sostuvo que la segregación en materia escolar es probablemente consecuencia de la segmentación de la sociedad y, además, que los estudios demuestran que ella ha disminuido en los últimos años. A mayor abundamiento, notó que la evidencia no permite concluir que la introducción del financiamiento compartido ha aumentado la segregación.

En otro orden de consideraciones, afirmó que este financiamiento máximo representa cada día una proporción menor de la subvención. En efecto, informó, la brecha el año 2002 entre el gasto en subvención y el financiamiento compartido máximo era de 78% y en 2011 de 4%. Además, sentenció que si se observa la conducta de los establecimientos respecto de él, éste ha disminuido de un 32 a un 26%, lo que demuestra su pérdida de importancia en el financiamiento total de la educación chilena. Explicó que la razón de ello descansa en que se ha privilegiado el aumento de las subvenciones por la vía de los factores y no por aumento de la USE.

En el mismo orden de ideas, aseguró que en relación con el tema existen diversos factores que deben ser ponderados adecuadamente. Precisó que el valor que se otorga a que los padres puedan aportar a la educación de sus hijos es de inmensa relevancia en opinión del Ministerio. Además, dijo que de lo contrario no se entendería por qué los padres de los alumnos que asisten a la educación particular pagada pueden aportar a la educación de sus hijos y los de los que asisten a este tipo de establecimientos no pueden hacerlo. A mayor abundamiento, agregó que la situación sería distinta si los costos aparejados al financiamiento compartido fuesen grandes para la educación chilena y no sólo riesgos que pueden ser atenuados por medio de la SEP y de la subvención escolar para la clase media.

Asimismo, hizo saber que el Ministerio que representa está consciente del problema que afecta a la clase media en materia escolar y que consiste en que tiene una subvención más pequeña que los grupos medios-altos y los vulnerables. Aseguró que para ello presentarán el proyecto de ley sobre subvención escolar para la clase media,

en el que están trabajando.

Por otra parte, deteniéndose en la inquietud planteada por el Honorable Senador señor Cantero, sostuvo que el Ministerio esta consiente del problema que existe con la enseñanza de las artes y para ello está realizando un estudio que permita definir con certeza cuál sería la subvención adecuada para este sector.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Von Baer** puso de relieve, como lo expusiera el señor Ministro de Educación, que la segregación observada en los establecimientos educacionales solamente es la consecuencia de la segregación residencial de la sociedad chilena.

Por otra parte, dijo no compartir la idea de eliminar el financiamiento compartido toda vez que, aseguró, limita la libertad de los padres para contribuir en la educación de sus hijos. Agregó que si los padres de los alumnos de los establecimientos particulares pagados pueden hacerlo no existen razones para impedírselo a los de los colegios subvencionados. Además, aseveró, no existe inconveniente alguno en que los padres con mejor situación económica puedan incrementar los recursos que entrega el Estado por medio de la subvención a través de este sistema de financiamiento y consideró conveniente mantener una estructura progresiva en que no se obligue a aportar a quienes no pueden hacerlo y sea el Estado el que deba efectuar el financiamiento correspondiente, en tanto que quienes puedan y quieran hacerlo tengan la posibilidad de aportar en la medida de sus capacidades.

En la misma línea argumental, destacó que el problema principal no pasa por el financiamiento compartido, sino por el hecho que la subvención es aún muy baja, cuestión que viene a solucionar, en gran medida, el proyecto de ley en informe.

Insistiendo en sus planteamientos, señaló que el tema central no radica en congelar el financiamiento compartido, sino en aumentar las subvenciones y, en especial, la de aquéllos que son más pobres y requieren mayores recursos para su educación, de manera de posibilitar su acercamiento a la realidad de los colegios particulares pagados. Añadió que, probablemente, esta figura llegará a su fin cuando la subvención haya alcanzado su nivel óptimo para garantizar educación de calidad, pero que mientras ello no ocurra no existen fundamentos para tratar de imponer ese sistema discriminatorio en que la clase media no pueda aportar a la educación de sus hijos porque existe una subvención de por medio.

El **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, intervino nuevamente para resaltar el debate desarrollado por la Comisión con ocasión de la discusión de esta iniciativa legal y puso de relieve que Chile es un país segregado y segmentado y que el problema

adicional que se presenta es que, en general, la población acepta y busca esa realidad. Puntualizó que muchas veces las personas hacen lo posible para contribuir en la educación de sus hijos para evitar que asistan a la educación municipal. Agregó que las alternativas frente a esta problemática consisten en asumirla o bien corregirla por medio de las políticas públicas. En su concepto, añadió, es proclive a esta segunda alternativa y agregó que una buena herramienta para ello sería la subvención escolar para la clase media, que superara el criterio de la focalización y alcanzara un mayor número de alumnos, de manera de lograr un criterio más universal. Además, recordó que como los establecimientos acreedores de este tipo de subvención no podrían cobrar financiamiento compartido, éste comenzaría a desaparecer.

En otro orden de consideraciones, apunto la necesidad de diseñar algún sistema de financiamiento basal para la educación pública tanto pre básica, básica y media que permita asegurar su vigencia y su calidad en nuestro país.

A la luz de las intervenciones anteriores, **Honorable Senador señor Cantero**, puso de relieve que a lo largo de la discusión de este proyecto no se han considerado los activos sociales componentes básicos del desarrollo humano como son el capital social, el cognitivo, humano, institucional ni el sicosocial. Explicó que cuando se vive en un país en donde no existen elementos que hagan sentirse solidario en él, el resultado es el desastre social que experimenta el país en la actualidad. Añadió que los bienes públicos han perdido valor en nuestra comunidad y que ciertos elementos son constitutivos de la sociedad y no pueden ser olvidados, porque de lo contrario se continuará con las asimetrías vistas hasta ahora.

En ese mismo orden de ideas, fue enfático en sostener que los bienes públicos son de responsabilidad del Estado tanto en su provisión como en su garantía y que ello no impide, no obstante, que los padres puedan aportar en aspectos complementarios a la educación. Sentenció que la discusión acerca del modelo educativo requiere de nuevos aires que permitan superar los aspectos meramente numéricos y logren una mirada enfocada en el desarrollo humano. Apuntó que de no alcanzarse ese cambio, lo más probable será que en el futuro se mantenga el estatus existe en la actualidad.

Concluyó su intervención afirmando su valoración al aumento de las subvenciones propuestas y destacando también que poco a poco logra alcanzarse mayor claridad respecto al monto que supone el otorgar una educación de calidad. Añadió que ello debiera dejarse claramente plasmado y dejar también establecido aquéllos aspectos complementarios que requiere la educación.

Seguidamente, el **Secretario Ejecutivo de la Fundación Jaime Guzmán, señor Jaime Bellolio**, refiriéndose a la intervención del Honorable Senador señor Cantero, hizo presente que decidió dedicar su primera exposición a referirse al modelo estadounidense, precisamente, porque en él se planteó el objetivo de alcanzar educación de calidad, pero sin limitarlo a pruebas estandarizadas. Sobre este último punto, enfatizó que se ha identificado la voz calidad con Simce, en circunstancias que los padres al decidir enviar a sus hijos a colegios particulares subvencionados no sólo lo hacen por este factor, sino también por otros como la disciplina que les enseñan, los valores que reciben y por la permanencia en la provisión.

En cuanto a los planteamientos del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, hizo patente que el mejor aporte basal para la educación escolar es la subvención escolar preferencial, porque en la medida en que se atienda a los estudiantes más vulnerables se alcanzarán mayores recursos. Notó que las escuelas subvencionadas que reciben alumnos pobres cuentan con menos dineros para la educación dado que ellas deben financiar, por ejemplo, la infraestructura que los alberga.

Fuera de ello, deteniéndose en la intervención de los señores Elacqua y Montt, sostuvo que entre el financiamiento compartido y la segregación no existe una relación de causa a efecto sino, simplemente, una correlación. Además, indicó que el problema no radica en la segregación que se vive en el país sino en la movilidad social que se pueda alcanzar gracias a los talentos y méritos de cada uno. Ahondando en sus planteamientos, manifestó que, según un estudio realizado por el Presidente del Panel de Expertos convocado por el Ejecutivo para el análisis y recomendaciones para el sistema de financiamiento estudiantil, señor Ricardo Paredes, las escuelas subvencionadas han demostrado un efecto positivo y significativo.

Continuando con el punto anterior, agregó que si la idea es aumentar la competencia debieran aumentarse los controles para los establecimientos de manera de asegurar el logro de los resultados esperados.

Finalmente, puso de relieve que si bien es cierto que en nuestro país existe segregación, no corresponde al Estado corregirla sino que a las personas perfeccionarse en sociedad, porque de lo contrario se corre el riesgo de caer en el totalitarismo.

Posteriormente, el **Director del Instituto de Políticas Públicas de la Facultad de Economía de la Universidad Diego Portales, señor Gregory Elacqua,** recalcó que la decisión de un colegio incorporarse al sistema de la subvención escolar preferencial no significa que no pueda cobrar financiamiento compartido, sino simplemente que no puede

hacerlo respecto de los alumnos prioritarios.

Seguidamente, efectuó algunos comentarios respecto de los juicios expuestos por señor Ministro de Educación. Sobre el particular, sostuvo que de conformidad a los datos con los que se cuenta no se puede concluir que el financiamiento compartido haya aumentado la segregación, puesto que no se tiene la información respecto a la realidad imperante antes de su entrada en vigencia. Sin embargo, puntualizó que el escenario actual advierte una enorme segregación que ha disminuido el último tiempo dada la entrada en vigencia de la ley de subvención escolar preferencial.

A continuación, se refirió a la calidad de la educación. En este contexto, recordó que Chile es uno de los países que más ha mejorado en la prueba Pisa entre 2000 y 2009 y que los resultados Simce muestran la misma tendencia. Sin embargo, precisó que el avance en calidad se ha dado principalmente en los segmentos más bajos que no pagan financiamiento compartido. Frente a ello observó que la pregunta que debe formularse es por qué el financiamiento compartido no está mejorando sustantivamente la calidad mientras que la subvención escolar preferencial sí lo está haciendo.

Por último, se refirió a los planteamientos expuestos por la Honorable Senadora señora Von Baer respecto a que a los padres no se les puede impedir aportar en la educación de sus hijos por medio del financiamiento compartido al igual como lo hacen los apoderados de los establecimientos pagados. Apuntó que muchas veces los padres racionalmente buscan algo mejor para sus hijos que a veces es la segregación misma, porque simplemente quieren que sus hijos se eduquen en un mejor ambiente. Acotó que si bien esa decisión privada es plausible, está generando graves inconvenientes de segmentación en la sociedad que el Estado no puede pasar por alto.

El **Director del Centro de Estudios para el Desarrollo, señor Pedro Montt**, en tanto, quiso hacer notar que en todos los sistemas escolares los padres buscan distinguirse y tratar de identificarse con aquéllos que siente como iguales, porque, entre otras cosas, aseveró, la educación tiene un efecto que supera el mero aprendizaje y que tiene que ver con la ganancia de capital social, dado que en ellos se generan redes y otros valores que los padres quieren alcanzar. A la luz de lo anterior, finalizó su intervención poniendo de relieve que es deber del Estado tratar de establecer mínimos comunes para beneficiar otros bienes sociales como la cohesión social, la inclusión y la incorporación de distintas perspectivas en la experiencia escolar.

- - -

A la luz de las intervenciones anteriores, y del

intercambio de ideas habido en el seno de la Comisión, el señor Presidente de la misma dio por cerrada la discusión en general de esta iniciativa y la puso en votación.

Puesto en votación en general el proyecto de ley en informe, la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Cantero y Walker, don Ignacio, por los fundamentos expuestos precedentemente en este informe, aprobó en general la iniciativa de ley.

\- - -

TEXTO DEL PROYECTO

De conformidad a lo anterior, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología os propone aprobar en general el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, el que se transcribe literalmente a continuación:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Modifícase la ley N° 20.248, que establece la Ley de Subvención Escolar Preferencial de la siguiente forma:

Reemplázase el cuadro de Valor Subvención en U.S.E., contenido en el artículo 14, por el siguiente:

"

	Desde 1° nivel de transición hasta 4° año de la educación básica	5° y 6° año básico	7° y 8° año básico	Desde 1° hasta 4° año de enseñanza media
A: Establecimientos educacionales autónomos	1,694	1,694	1,129	1,129
B: Establecimientos educacionales emergentes	0,847	0,847	0,5645	0,5645

".

2) Reemplázase el cuadro del artículo 16, por el siguiente:

"

Tramos según el porcentaje de alumnos prioritarios del Establecimiento Educacional	Desde el 1° nivel de transición hasta 4° año básico (U.S.E.)	5° y 6° año básico (U.S.E.)	7° y 8° año básico (U.S.E.)	Desde 1° año hasta 4° año de enseñanza media (U.S.E.)
60% o más	0,302	0,302	0,202	0,202
Entre 45% y menos de 60%	0,269	0,269	0,179	0,179
Entre 30% y menos de 45%	0,202	0,202	0,134	0,134
Entre 15% y menos de 30%	0,118	0,118	0,078	0,078

3) Reemplázase el inciso tercero del artículo 20 por el siguiente:

“Este aporte adicional será de 0,847 U.S.E. por los alumnos que cursen desde el primer y segundo año de transición de la educación parvularia y hasta el 6º año de la educación general básica; de 0,5645 U.S.E. por los alumnos que cursen 7º y 8º año de la educación general básica; y de 0,5645 U.S.E. por los alumnos que cursen desde el 1° hasta 4° año de enseñanza media.”.

4) Sustitúyese el artículo duodécimo transitorio por el siguiente:

“Artículo duodécimo.- Los niveles de 1° año de enseñanza media a 4° año de enseñanza media se incorporarán gradualmente a la percepción de la subvención escolar preferencial, de la subvención por concentración de alumnos prioritarios y de los aportes adicionales establecidos en esta ley, a razón de un nivel por año, comenzando el año escolar 2013 con el 1° año de enseñanza media.”.

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales:

1) Modifícase el artículo 9°, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese el inciso primero, por el siguiente:

"Artículo 9°.- El valor unitario mensual de la subvención por alumno para cada nivel y modalidad de la enseñanza, expresado en unidades de subvención educacional (U.S.E.), corresponderá al siguiente:

Enseñanza que imparte el establecimiento	Valor de la subvención en U.S.E. factor artículo 9° (incluye incrementos fijados por leyes Nos. 19.662 y 19.808)	Valor de la subvención en U.S.E. por aplicación del factor artículo 7° ley N° 19.933	Valor de la subvención en U.S.E.
Educación Parvularia (1° Nivel de Transición)	2,09826	0,17955	2,27781
Educación Parvularia (2° Nivel Transición)	2,09826	0,17955	2,27781
Educación General Básica (1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°)	1,81401	0,17997	1,99398
Educación General Básica (7° y 8°)	1,96884	0,19546	2,16430
Educación Especial Diferencial	5,79658	0,59727	6,39385
Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio	4,96143	0,59727	5,5587
Educación Media Humanístico-Científica	2,19850	0,21818	2,41668
Educación Media Técnico-Profesional Agrícola Marítima	3,25842	0,32402	3,58244
Educación Media Técnico-Profesional Industrial	2,54190	0,25252	2,79442
Educación Media Técnico-Profesional Comercial y Técnica	2,27993	0,22634	2,50627
Educación Básica de Adultos (Primer Nivel)	1,29547	0,13317	1,42864

Educación Básica de Adultos (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	1,71879	0,13317	1,85196
Educación Básica de Adultos con oficios (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	1,93046	0,13317	2,06363
Educación Media Humanístico-Científica de adultos (Primer Nivel y Segundo Nivel)	2,0946	0,18363	2,27823
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Agrícola y Marítima (Primer Nivel)	2,36078	0,18363	2,54441
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Agrícola y Marítima (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	2,89313	0,18363	3,07676
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Industrial (Primer Nivel)	2,1371	0,18363	2,32073
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Industrial (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	2,22211	0,18363	2,40574
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Comercial y Técnica (Primer Nivel, Segundo Nivel y Tercer Nivel) **„**	2,0946	0,18363	2,27823

b) Sustitúyese el inciso noveno, por el siguiente:

"En el caso de los establecimientos educacionales que operen bajo el régimen de jornada escolar completa diurna, el valor unitario mensual por alumno, para los niveles y modalidades de enseñanza que se indican, expresado en unidades de subvención educacional (U.S.E.),

será el siguiente:

Enseñanza que imparte el establecimiento	Valor de la subvención en factor artículo 9° en U.S.E. (incluye incrementos fijados por leyes N°s. 19.662 y 19.808)	Valor de la subvención en U.S.E. factor artículo 7° ley N° 19.933	Valor de la subvención en U.S.E.
Educación General Básica 3° a 8° años	2,52450	0,24655	2,77105
Educación Media Humanístico-Científica	3,01381	0,29481	3,30862
Educación Media Técnico-Profesional Agrícola Marítima	4,06671	0,40013	4,46684
Educación Media Técnico-Profesional Industrial	3,18177	0,31177	3,49354
Educación Media Técnico-Profesional Comercial y Técnica	3,01381	0,29481	3,30862

”.

Artículo 3°.- Los sostenedores de establecimientos particulares de enseñanza subvencionada por el Estado, conforme al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y de los establecimientos de educación técnico profesional traspasados en administración de acuerdo al decreto ley N° 3.166, de 1980, deberán informar al Ministerio de Educación, antes del último día de febrero de cada año, la nómina y monto de los aguinaldos, bonos y reajuste de remuneraciones que reciban cada uno de los trabajadores del respectivo establecimiento.

El Ministerio de Educación deberá enviar esta información a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, antes del 31 de marzo de cada año.

Artículo 4°.- El Ministerio de Educación conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, cada dos años, encargará a

expertos independientes la realización de un estudio destinado a estimar el valor de una subvención escolar costo-efectiva para cada uno de los niveles y modalidades educativas de la educación regular. Dicho estudio podrá utilizar diversas modalidades de análisis empírico y, o prescriptivo a partir de tipologías de establecimientos educativos modelo.

El Ministerio de Educación deberá someter el estudio a que se refiere el inciso anterior a la consideración del Consejo Nacional de Educación quien emitirá, dentro del plazo de 45 días contado desde el requerimiento, un informe que contenga recomendaciones respecto de la pertinencia y oportunidad de posibles incrementos en el valor de las distintas subvenciones escolares de la educación regular.

Los aumentos de subvención que proponga el Ejecutivo al Parlamento deberán fundarse en los resultados del estudio y en las recomendaciones del informe a que se refieren los incisos anteriores. En caso de que los aumentos de subvenciones no recojan los resultados y, o recomendaciones se deberá justificar fundadamente dicha decisión.

A fin de garantizar que los estudios a que se refiere el inciso primero cuenten con la información necesaria para su realización, los establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado y que sean seleccionados para efectos de los mismos deberán otorgar toda la información necesaria que sea requerida.

En caso de incumplir la obligación señalada en el inciso anterior, los establecimientos quedarán sujetos a las sanciones previstas en la ley N° 20.529 para el caso de establecimientos que dificultan o impiden la acción fiscalizadora de la Superintendencia de Educación.

La Superintendencia de Educación brindará el apoyo necesario a los expertos para la realización de los estudios, poniendo a disposición la información disponible y colaborando en el procesamiento de la información recabada con ocasión de los levantamientos efectuados.

Los estudios y el informe realizados de conformidad a este artículo deberán estar disponibles en la web del Ministerio de Educación y remitirse a la Comisión de Educación del Senado y la Cámara de Diputados, al inicio del año escolar inmediatamente siguiente a su emisión.

Artículo 5°.- Para sustituir en el inciso primero del artículo 24 del decreto con fuerza N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, la expresión "4 U.S.E." por “$ 80.000”.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia a contar del mes subsiguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- El primer estudio que se realice de conformidad a lo prescrito en el artículo 4°, se realizará al inicio del año académico siguiente al de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo tercero.- El mayor gasto que represente esta ley durante el año 2012 se financiará con cargo a la partida 09 Ministerio de Educación, del Presupuesto del Sector Público.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 5 y 12 de junio de 2012, con la asistencia de los Honorables Senadores señor Carlos Cantero Ojeda (Presidente), señora Ena Von Baer Jahn y señores Jaime Quintana Leal e Ignacio Walker Prieto.

Sala de la Comisión, a 18 de junio de 2012.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUMENTA LAS SUBVENCIONES DEL ESTADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

BOLETÍN Nº 8.070-04

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: El proyecto de ley en informe tiene los siguientes objetivos: i) incrementar la subvención para el primer y el segundo nivel de transición de la educación parvularia; ii) aumentar la subvención escolar preferencial y de concentración

por alumnos prioritarios; iii) continuar incrementando la subvención general avanzando en la meta de duplicar la subvención, y iv) busca que los posibles aumentos de subvención que sugiera el Ejecutivo en el futuro se funden en estudios de la realidad y recomendaciones del Consejo Nacional de Educación.

II. ACUERDOS: El proyecto de ley en informe fue aprobado en general, en los mismos términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados, por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión (3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: la iniciativa legal se compone de cinco artículos permanentes y tres artículos transitorios.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: suma urgencia.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado en general por mayoría de votos (95 x 16).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 15 de mayo de 2012.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1.-Artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República. 2.-Ley N° 20.248 que establece la Ley de Subvención Escolar Preferencial. 3.-Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales. 4.-Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, que Autoriza Entrega de la Administración de Determinados Establecimientos de Educación Técnico Profesional a las Instituciones o a las Personas Jurídicas que Indica. 5.-Ley N° 20.529, de 2011, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

Valparaíso, a 18 de junio de 2012.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario